

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIR&CO EDICIONES 2025 Y 2026.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con CIF P0500000E, con domicilio en Plaza Corral de las Campanas, s/n, 05001, Ávila."

Y de otra parte, D. Luis Barbado García, en nombre y representación de la Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León, (en adelante, la Fundación Siglo), domiciliada en Valladolid (47015), Centro Cultural Miguel Delibes, Avenida del Real Valladolid nº 2, con N.I.F. G-47463823, y que interviene en calidad de director general de la Fundación Siglo, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio en virtud de la escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 6 de junio de 2022, número 2138 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo y, en su virtud,

**MANIFIESTAN**

I. - Que la Fundación Siglo forma parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1



II. - Que según el artículo 3.1 de sus Estatutos, la Fundación Siglo tiene como fines, entre otros, la protección, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la Lengua, la Cultura, el Pensamiento y las Artes en sus distintas formas de creación y expresión y, en especial, con la música, la protección, apoyo y aprendizaje del castellano, el patrimonio cultural y los museos, con el fin último de contribuir, a través de sus recursos de todo tipo, al progreso de la Comunidad de Castilla y León y al enriquecimiento, disfrute, conocimiento, difusión y prestigio de las manifestaciones culturales y artísticas más relevantes de su historia y actualidad dentro y fuera de su ámbito territorial.

Y para el mejor cumplimiento de estos fines, la Fundación Siglo se encarga de prestar todo tipo de servicios para la promoción de las artes, del sector y actividades turísticas y de la cultura en la Comunidad de Castilla y León (artículo 3.2.a de sus Estatutos).

III. - Que la Diputación Provincial de Ávila, como entidad local tiene competencia y capacidad para promover, colaborar, potenciar y facilitar la celebración del Festival Internacional de CIRCO de Castilla y León, extensión provincia de Ávila, en los municipios de la provincia de Ávila

IV. - El Festival Internacional de Circo de Castilla y León CIR&CO se ha convertido en sus decimo primeras ediciones anteriores en un referente de las artes circenses a nivel tanto nacional como internacional que difunde la imagen de Castilla y León como Comunidad caracterizada por su riqueza cultural, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas, combinando arte, cultura, emociones y entretenimiento. En este festival se presenta la actualidad de la producción artística nacional e internacional de los espectáculos circenses y sus variantes; desarrollando una programación atractiva que convierte a Ávila en una cita obligada en el calendario de festivales.

V. - Que Fundación Siglo va a llevar a cabo la organización de la extensión del Festival Internacional del Circo de Castilla y León, "CIR&CO", que se celebrará en diferentes localidades de la provincia de Ávila en las ediciones de 2025 y 2026.

Este Festival Internacional tiene como objetivo difundir internacionalmente la imagen de Castilla y León como Comunidad caracterizada por su riqueza cultural. Así como dar a



conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas vinculadas a las artes circenses para convertir la provincia de Ávila en el epicentro del circo a nivel nacional e internacional.

Igualmente, la organización de este festival internacional actúa como reclamo turístico de la provincia de Ávila y, por lo tanto, de la Comunidad de Castilla y León.

VI. - Que las partes están interesadas en colaborar para facilitar la celebración y desarrollo de este proyecto. Esta colaboración se materializa y concreta en este Convenio y con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación Siglo, de una parte, y la Diputación Provincia del Ávila, de otra, para el desarrollo de las distintas acciones y actividades que se lleven a cabo en relación con la extensión del Festival Internacional de Circo de Castilla y León, CIR&CO, ediciones 2025 y 2026, extensión provincia de Ávila, que se celebrará en diferentes localidades de la provincia de Ávila para dar a conocer la producción circense nacional e internacional más actual e innovadora.

Las fechas y lugares de celebración de las actividades durante las ediciones de 2025 y 2026 serán fijadas por la comisión de seguimiento del convenio.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio la **DIPUTACIÓN** asume los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Se hará cargo de los gastos artísticos y de alojamiento de artistas/compañías y/o servicios de sanitarios móviles para los espacios en el que se desarrollen las actividades circenses del Festival, de acuerdo con las normas de contratación pública.





2. La Diputación Provincial de Ávila aportará los medios técnicos necesarios para la realización de las actividades circenses, según recursos propios y contando, en su caso, con la colaboración de su personal.
3. Se comprometerá a desarrollar todas aquellas actuaciones necesarias, con los Ayuntamientos de las localidades donde se celebre el festival, en relación con los siguientes temas:
  - a) La cesión de uso gratuito de los espacios necesarios para la realización de las actividades del Festival, facilitando la entidad que tenga la competencia en esta materia, las licencias y/o permisos que procedan, y aportando los medios técnicos necesarios para la realización de las actividades circenses, según recursos propios y contando para ello con la colaboración de su personal.
  - b) El compromiso de velar por la seguridad dinámica de los espectáculos que tengan lugar durante el Festival mediante el trabajo de agentes de la policía, donde la hubiera, o personal responsable de la institución.
  - c) La cesión de uso de mobiliario urbano existente, vallas de seguridad, catenarias, cinta de obra para delimitar espacios en las zonas que sea necesarias etc. así como cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las actividades del Festival.
  - d) Los servicios de protección civil, limpieza, tomas de agua, contrapesos para fijar estructuras del Circo y todos aquellos servicios básicos y necesarios para la realización de las actividades propias del Festival y para el control de los accesos del público a los espectáculos.
  - e) Todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la utilización de los espacios públicos de la provincia de Ávila en los que se realicen actividades enmarcadas dentro del Festival para los días de su celebración, en colaboración con los Ayuntamientos.





- f) Permisos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para el desarrollo de todos los actos y actividades del Festival en lugares privados, tanto cerrados como abiertos conforme a lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y las ordenanzas municipales, detallando expresamente en cada caso las medidas, limitaciones o precauciones a adoptar los días de la celebración del festival.
- g) La instalación propia del evento deberá contar con las autorizaciones correspondientes, en función del tipo de cometido a realizar de acuerdo con la normativa vigente, así mismo, deberá contar en caso necesario con el certificado de instalación eléctrica conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
4. Apoyar en las labores de promoción, difusión e información del Festival, realizando entre otras actividades, ofrecer información del Festival, dirigida a los turistas y público general de la provincia de Ávila a través de sus propios servicios y puntos de información turística y cultural, cesión de espacios turísticos y patrimoniales de su titularidad para la promoción del festival, promoción y difusión on line del Festival Internacional del CIR&CO de Castilla y León, extensión provincia de Ávila.
5. Informar y asesorar a la FUNDACIÓN SIGLO de forma permanente de las limitaciones, procedimientos y modo en que cada uno de los eventos y actividades se van a desarrollar para cumplir con las licencias y autorizaciones otorgadas y la normativa que resulte aplicable.

**En virtud del presente convenio la FUNDACIÓN SIGLO asume los siguientes compromisos y obligaciones:**

1. Organizar la extensión del Festival Internacional de Circo de Castilla y León, CIR&CO que se celebrará en la provincia de Ávila, y velar por el adecuado desarrollo de este



2. Incluir, como Entidad Colaboradora, en todos los medios de publicidad y promoción utilizados para dar a conocer el Festival, cualquiera que sea su medio, formato o soporte, el logotipo que será proporcionado por la Diputación Provincial de Ávila.
3. Entregar a la Diputación Provincial de Ávila todos los soportes informativos y promocionales (folletos, posters, cartelería, imágenes digitales, etc.) necesarios para que este pueda prestar su apoyo en la promoción, difusión e información del Festival.

### **TERCERA. - FINANCIACIÓN.**

La Diputación Provincial de Ávila colaborará con la celebración del Festival mediante la aportación de 15 000 €, como máximo, impuestos incluidos, para cada edición, que pagará directamente a los diferentes proveedores, ajustándose a la normativa de contratos del sector público.

El citado importe se destinará a sufragar los gastos artísticos y de alojamiento de artistas/compañías y/o servicios de sanitarios móviles, para los espacios en el que se desarrollen las actividades circenses del Festival, con cargo a la partida presupuestaria 3340/2269906 del presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para los ejercicios 2025 y 2026.

La Fundación Siglo, organizará la extensión del Festival a través de personal propio, sin realizar aportación dineraria alguna.

### **CUARTA. - PROMOCIÓN PÚBLICA.**

Ambas entidades difundirán conjuntamente esta colaboración en todos los medios de publicidad y promoción que se utilicen para dar a conocer el Festival, cualquiera que sea su medio, formato o soporte, (folletos, posters, cartelería, imágenes digitales, etc.). Las entidades estarán en permanente contacto y colaborarán para el adecuado desarrollo de estos trabajos en los términos establecidos en la cláusula segunda.

### **QUINTA. - COLABORADORES.**



Las partes manifiestan su voluntad de dejar abierta la posibilidad para que otras entidades públicas o privadas se integren como colaboradoras en el objeto del Convenio debiendo informar por escrito previamente a la otra parte de las colaboraciones que se pretendan integrar y del contenido de esta.

#### **SEXTA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma, finalizando una vez cumplidos los compromisos asumidos por las partes. Se establece como plazo máximo de vigencia el 31 de diciembre de 2026.

#### **SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1.- Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Convenio se constituirá inmediatamente con posterioridad a la firma del Convenio una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas, en la que se debatirán cuantas cuestiones conciernan al desarrollo del presente Convenio y que tendrá entre sus funciones:

- Definir las actividades a desarrollar en el Festival dentro del marco de colaboración establecido en este Convenio. Entre otros aspectos, concretará todo lo relativo a fechas, localizaciones y horarios.
- Impulsar, coordinar y supervisar la ejecución del objeto del Convenio.
- Conocer las incidencias y situaciones excepcionales que puedan surgir en la aplicación del Convenio y adoptar las medidas que considere precisas en orden a su resolución.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir entre las partes.
- Proponer la modificación del Convenio.
- Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio.

2.- La Comisión designará en la primera reunión que celebre un secretario entre los miembros designados por la Diputación Provincial de Ávila. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los miembros representantes de la Fundación Siglo. Una vez



constituida, será la propia Comisión la que establezca su régimen interno de funcionamiento, las acciones a realizar y el calendario de reuniones.

3.- Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

4. La Comisión de Seguimiento quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente y el secretario. Las reuniones serán convocadas cuando así lo proponga cualquiera de las partes firmantes.

#### **OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Los efectos del presente Convenio se extinguirán:

- a) Por el cumplimiento pleno y total del mismo.
- b) Por la resolución anticipada del Convenio, que podrá tener lugar por las siguientes causas:
  1. Por mutuo acuerdo de las partes.
  2. Por el incumplimiento de sus compromisos por cualquiera de las partes, de acuerdo con el régimen general de resolución de las obligaciones bilaterales establecido en el artículo 1124 del código civil. En este supuesto deberá notificarse a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos u obligaciones que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los gastos incurridos por la parte cumplidora por actuaciones que haya realizado en cumplimiento de los compromisos asumidos.
  3. Por causa de fuerza mayor, incluyendo las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias que impidan la celebración del Festival, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en cualquiera de las partes, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado anterior.



En caso de resolución anticipada del Convenio corresponde a la Comisión de Seguimiento establecer la forma de determinación de las actuaciones pendientes.

## **NOVENA. - OTROS PACTOS.**

### **9.1. Modificaciones.**

El presente Convenio podrá modificarse, a propuesta de la Comisión de seguimiento, por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En el supuesto de que se tomasen medidas por las autoridades sanitarias que fuesen incompatibles con la realización presencial del festival, este será cancelado, suspendido o trasladado de fecha a propuesta de la Comisión de seguimiento por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

### **9.2 No asociación.**

El presente Convenio no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier otro tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes, no estando ninguna de las partes autorizada para la representación de la otra.

### **9.3.- Notificaciones.**

Cualquier notificación o comunicación que las partes tengan que realizarse con ocasión del presente Convenio, deberán dirigirse a las direcciones que constan en el encabezamiento o, en su caso, a cualquier otra dirección que hubiera sido comunicada con suficiente antelación a la otra parte, empleando en todo caso cualquier medio que acredite la recepción.

### **9.4.- Protección de Datos.**

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente Convenio o para la relación que surja del mismo, se utilicen con la única finalidad de gestionar la relación surgida y facilitar el desarrollo del objeto del presente Convenio, sujetándose expresamente a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento



general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de lo estipulado en el apartado anterior dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

#### **9.5.- Propiedad intelectual.**

Las partes respetarán, en la ejecución de este Convenio, las disposiciones específicas de la legislación sobre Propiedad Intelectual vigentes en el ámbito del Estado español y de la Unión Europea.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, es de aplicación para la Fundación Siglo el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente el presente Convenio,

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**POR LA FUNDACIÓN SIGLO**

Fdo.: Carlos García González

Fdo.: Luis Barbado García

10

